

INFORME SECRETARIAL:

Señora juez, a su despacho la presenta demanda ejecutiva presentada a continuación del proceso de alimentos primigenio. Sírvase proveer.  
Barranquilla, 6 de agosto de 2020.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA.- Barranquilla, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2.020).-

Estando en oportunidad, procede el Juzgado a examinar la presente demanda ejecutiva para determinar la viabilidad o no de su admisión, observando lo siguiente:

Revisado el poder conferido por la demandante SHIRLEY PAOLA BOLÍVAR REYES, se observa que el mismo aparece con un sello de presentación personal impuesto por el Notario Público de Oregon, Estados Unidos, por lo que debía ser presentado debidamente apostillado conforme a lo establecido por el art. 251 del CGP.

Luego, si el poder fuere conferido a través de mensaje de datos, debe indicarse expresamente en él la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

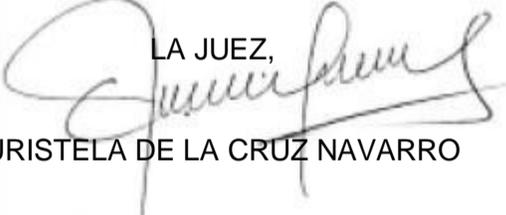
Así mismo no se clarifica en el acápite de hechos y pretensiones el porcentaje que tuvo en cuenta para efectuar el incremento de la cuota alimentaria, puesto que para el año 2017 y subsiguientes establece la cuota en \$317.000.00, y la cuota alimentaria fue establecida en sentencia del 12 de mayo de 2016, proferida en el proceso de alimentos primigenio, en \$310.000.00.

En consecuencia, este Despacho inadmitirá la presente demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane los defectos de que adolece, so pena de ser rechazada, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 90 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Inadmítase la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
2. Como consecuencia de lo anterior, manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada de los defectos de que adolece, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ,  
  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO